

## INFORME TÉCNICO N° 009 - 2016 -SUNAT/8C3100

Lima, 10 JUN. 2016

### ACTO O PROCEDIMIENTO:

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| BAJA POR CAUSAL de RAEE              | X |
| DONACION A FAVOR DE UN OPERADOR RAEE | X |

### I. DATOS GENERALES

|                         |   |
|-------------------------|---|
| Nombre de la entidad    | : Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT. |
| Dirección de la Entidad | : Av. Garcilaso de la Vega 1472 Lima 1                                      |
| Ubicación de los bienes | : OSA ICA   |
| Teléfono                | : 634-3600 anexo 20989  |

### II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

- Memorándum N° 401-2016-SUNAT/6K0600 de fecha 13/04/2016 (folio 25)
- Memorándum N° 447-2016-SUNAT/6K0600 de fecha 20/04/2016 (folio 46)
- Acta de Inspección Técnica de fecha 13/04/2016 (folio 42)
- Informe N° 21-2016-SUNAT/6K0600 de fecha 13/04/2016 (folio 44-45)
- Memorándum N° 506-2016-SUNAT/6K0600 de fecha 9/5/2016 (Folio 32)
- Solicitud Electrónica N° 0170-2016-SUNAT/8C2101 de fecha 13/05/2016 (folio 49)
- Solicitud Electrónica N° 169-2016-SUNAT/8C2101 de fecha 13/05/2016 (folio 54)
- Correo Electrónico de fecha 23/05/2016 –Validación SISA (folio 56)
- Correo Electrónico de fecha 01/06/2016-valor en libros contable (folio 58)
- Correo Electrónico de fecha 08/06/2016 (folio 60)
- Reporte de Operadores RAEE al 9/6/2016 (folios 61 al 64)

### III. BASE LEGAL

- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales<sup>1</sup>
- Reglamento de la Ley 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda
- Norma N° 09-2012-SUNAT/4G06000, que dicta Disposiciones para la Gestión Patrimonial, aprobada por Resolución de Intendencia N° 304-2012/SUNAT.
- Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM – Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Directiva N° 003-2013/SBN Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- Resolución 122-2014-SUNAT que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria-SUNAT y sus modificatorias
- Directiva N° 001-2015-SUNAT/8C0000

### IV. ANTECEDENTES PROCEDIMIENTO DE BAJA

Mediante Memorándum N° 401-2016-SUNAT/6K0600 de fecha 13/04/2016 (folio 25), la OSA ICA solicita la baja de 37 bienes patrimoniales (Acumulador de energía - Equipo de UPS, Computadora personal portátil, Disquetera externa, Impresora a inyección de tinta, Impresora matriz de punto, Monitor a color, Servidor de Impresión para red, Teclado – Keyboard, Unidad central de proceso–CPU, Concentrador de comunicaciones), sustentando su propuesta con Informe N° 21-2016-SUNAT/6K0600 de fecha 13/04/2016 (folio 44-45)

4.1 Mediante el citado Informe, se señala los siguientes argumentos respecto a los bienes objeto de la propuesta de baja:

<sup>1</sup> El Artículo 5° de la Ley N° 29151 dispone la creación del Sistema de Bienes Estatales, calificándola como ente rector. Estableciendo en el inciso b) de su Artículo 14°, como función de dicha entidad, formular políticas y expedir directivas sobre los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de bienes estatales.

- a) Han alcanzado el fin de su vida útil por uso.
- b) Se encuentran técnicamente obsoletos
- c) Se han convertido en residuos
- d) Se encuentran en mal estado de operatividad
- e) Se encuentran en desuso
- f) Pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población.

Se concluye, que dichos bienes han cumplido el fin de su vida útil, se tratan de bienes técnicamente obsoletos; califican como residuos, de conformidad a la Directiva N°003-2013/SBN.

Para el caso adjunta la siguiente documentación:

- Acta de Inspección Física de fecha 13/04/2016
- La relación de bienes identificados como RAEE
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada

**4.2** El Acta de Inspección aludida (folio 42), fue elaborada al amparo de lo dispuesto en el literal b) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008/VIVIENDA, participando en dichos actos personal de la OSA ICA y personal del área técnica, en las cuales se dejó constancia que dichos bienes se tratan de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo residuos, confirmando que se tratan de equipos que se encuentran en mal estado de operatividad; concluyendo por unanimidad, que por la condición física de los bienes constituyen residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, siendo identificados como RAEE; recomendando su baja y disposición respectiva.

**4.3** Atendiendo nuestra Solicitud Electrónica N° 0169-2016-SUNAT/8C2101 (folio 54), personal técnico de la División de Gestión de Infraestructura de la INSI mediante seguimiento de fecha 23/05/2016 (folio 52) emite opinión sobre la procedencia de la baja, por causal de RAEE, de 36 bienes; opinión que fue confirmada por el Jefe de dicha División mediante seguimiento de fecha 06/06/2016 (folio 53).

**4.4** Mediante Solicitud Electrónica N° 170-2016-SUNAT/8C2101 (folio 49) se solicitó a la Supervisión 01 de la División de Gestión de Infraestructura de la INSI emitir opinión técnica sobre un bien (concentrador de Comunicación), quien mediante correo electrónico de fecha 25/05/2016 confirma la procedencia de la Propuesta de baja de dicho bien.

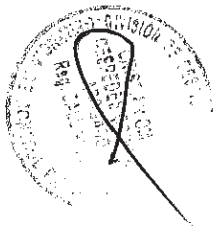
#### 4.5 Validación de la información

Mediante correo electrónico de fecha 23/05/2016 (folio 56), personal encargado del manejo del Módulo de Inventarios-Supervisión 1 de la División de Gestión Patrimonial y Seguros informó sobre el resultado de la validación de los **37 bienes** identificados como RAEE versus información la registrada en el Sistema SISA, precisando que todos se encuentran disponibles, en mal y muy mal estado de conservación, y ubicados en la sede "14" INTENDENCIA REGIONAL ICA CSC, adjuntando el archivo de los bienes con información complementaria registrada en el SISA; no señala observaciones que impidan proseguir el procedimiento de baja propuesto.

#### 4.6 Documentación sustentatoria

En el expediente administrativo, obra la siguiente documentación:

- Informe N° 21-2016-SUNAT/6K0600 de fecha 13/04/2016 (folio 44-45), emitido por el área usuaria.
- Reporte de los bienes aptos para baja, emitido a través del SISA, en donde se detalla toda la información de adquisición, compra, ingreso y salida a uso de almacén; así como, información sobre su inventario 2014 (Folio 55)
- Ficha de Evaluación Técnica Consolidada (Folios 41)



#### 4.7 Valor en Libros y Cuenta Contable

Mediante Correo Electrónico de fecha 01/06/2016 (folio 58), personal de la División de Contabilidad Financiera ha remitido los valores contables al 31/05/2016 de los 37 bienes identificados como RAEE para el procedimiento de baja y la cuenta contable de los bienes. Precizando que la cuenta 91050301 y 91050303 registran bienes no depreciables, cuyos valores individuales se detallan en el Anexo N° 1 conformante del presente Informe.

#### 4.8 Destino de los bienes a darse de baja por causal de RAEE

Si bien el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2013/SBN, Procedimiento para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos- RAEE, señala que los Artefactos Eléctricos dados de baja por las entidades que tengan una expectativa de vida útil, podrán ser donados a las Instituciones Educativas conforme a lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento, los bienes materia del presente Informe se tratan de bienes eléctricos y electrónicos que han sido calificados como residuos al haber cumplido el fin de su vida útil por estar deteriorados, se encuentran en mal estado de operatividad, pueden generar impactos negativos en el medio ambiente y atentar contra la salud de la población, razón por la cual, **se califican como no útiles para las Instituciones Educativas de regiones de extrema pobreza.**

#### 4.9 Beneficio económico y social

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, sobre el beneficio económico y social de la presente acción administrativa, se precisa, en cuanto al aspecto económico, que la baja de los referidos bienes coadyuvará a posibilitar el descongestionamiento de los almacenes, reducción de costos de almacenaje, seguros, limpieza, seguridad, entre otros.

En el aspecto social debemos considerar que el avance tecnológico significa grandes mejoras de la calidad de vida de las poblaciones pero a su vez conlleva efectos que afectan el ambiente y requieren ser gestionados adecuadamente, como es el caso de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos, los cuales se acumulan año a año y requieren ser tratados adecuadamente. El presente procedimiento permitirá un tratamiento adecuado y seguro de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) a dar de baja a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, permitiendo disponer el destino de dichos bienes bajo la modalidad de donación, a favor de una empresa operadora debidamente registrada y autorizada por DIGESA de conformidad a la normatividad vigente.

### V. DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES

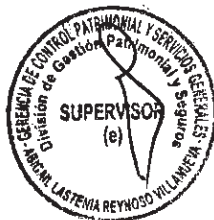
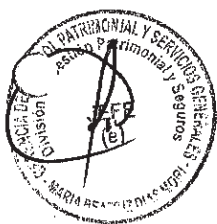
Se describen en el Anexo N°1 que forma parte del presente Informe.

### VI. PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Según lo definido en el numeral 6.2.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad transfiere gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, que han sido dados de baja, a favor de los sistemas de manejo establecidos, es decir a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada, registrada ante DIGESA; para lo cual, se adjunta la relación de 47 empresas autorizadas vigentes a la fecha (actualizada por DIGESA al 09/06/2016), que se describen en el Anexo N° 2 del presente informe, la misma que ha sido obtenida de la página Web de DIGESA.

De conformidad al numeral 5.2 de la aludida Directiva, se dispone que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo Informe Técnico y aprobados en una sola Resolución.

Para el caso, corresponde seguir el siguiente procedimiento:



- ✓ La División de Gestión Patrimonial Y Seguros, en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe Técnico, comunicará a las empresas registradas como operadores de RAEE o Sistemas de manejo de RAEE el Informe que sustenta la donación de los 37 bienes calificados como RAEE; paralelamente gestionará su publicación en la Web de la SUNAT.
- ✓ Los operadores RAEE interesados en la donación de dichos bienes deben manifestar a través de Carta sustentada con la documentación completa definida en el numeral 6.2.10 de la citada Directiva, presentada por mesa de partes de SUNAT, su requerimiento de donación.
- ✓ En el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarias, corresponde donarse los bienes a favor de la empresa que en un plazo que no exceda de tres (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación de ofrecimiento de donación, presente por escrito en primer lugar la documentación completa a través de mesa de partes SUNAT.

De no presentar uno o más de los requisitos señalados en la Directiva aludida, conjuntamente con la solicitud de donación, se descalificará a dicho operador RAEE, procediendo a evaluarse la siguiente solicitud ingresada, según orden correlativo y así sucesivamente.

## VII. ANALISIS

El artículo 11° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo a lo dispuesto en dicha Ley y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA.

Con Resolución N° 27-2013/SBN, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN, en cuyo literal n), del numeral 5.1, Definiciones, se señala que los RAEE son los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos. Igualmente, en su numeral 5.2 se establece que la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE pueden ser evaluadas en un mismo Informe Técnico y aprobadas en una sola Resolución.

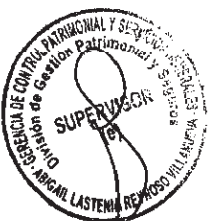
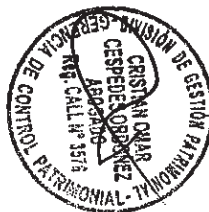
Asimismo, el numeral 3 del artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, establece que en el caso de los generadores del sector público, éstos están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o a una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada.

Ahora bien, la **OSA ICA**, mediante Memorándum N° 401-2016-SUNAT/6K0600, ha solicitado la baja de los indicados bienes, identificados y calificados como RAEE, sustentada mediante - Informe N° 21-2016-SUNAT/6K0600 y Acta de Inspección de fecha 13/04/2016, habiendo las áreas técnicas de la Intendencia Nacional de Sistemas, confirmado la baja de los bienes materia del presente Informe, por causal de RAEE, según su ámbito de competencia funcional.

En tal sentido, considerando el marco legal antes aludido y estando a lo señalado en los Antecedentes del presente Informe, los actos de baja y donación de bienes calificados como RAEE, materia del presente Informe, se encuentran sustentados con la documentación necesaria; por tanto, resulta procedente la baja de los 37 bienes descritos en el Anexo 1, por causal de RAEE.

## VIII. CONCLUSION Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se concluye que resulta procedente la autorización de la baja de los 37 bienes descritos en el Anexo N° 1, por causal de RAEE; así como, se autorice iniciar los trámites de disposición, mediante donación, a favor de una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos RAEE (EPS-RS) y/o Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos RAEE (EC-RS), que solicite en primer lugar la donación de los referidos bienes, mediante documento presentado



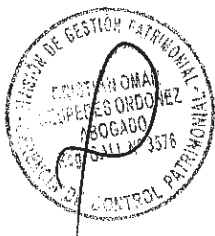


a la mesa de partes, en aplicación de las disposiciones contenidas en la Directiva N° 003-2013/SBN.

En tal sentido, se recomienda poner a consideración del Intendente de la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio el presente Informe Técnico, a fin que, de encontrarlo conforme, autorice la baja de los bienes calificados como RAEE, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso f) del Artículo 339° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014-SUNAT y demás normas modificatorias, en concordancia con lo estipulado en el artículo 124° del Reglamento de la Ley 29151. Asimismo, autorizar la ejecución de las siguientes acciones:

- a) Publicación del presente Informe y la relación de bienes dados de baja por causal de RAEE, en la página Web de la SUNAT.
- b) Comunicar, de manera simultánea, a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, descritas en el numeral VII del presente informe (folio 61-64), a efecto que éstas, de estar interesadas en la donación de los referidos bienes, manifiesten por escrito su requerimiento mediante documento físico presentado por mesa de partes de la SUNAT, adjuntando la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- c) Informar, mediante Memorándum emitido por la División de Gestión Patrimonial y Seguros, el resultado de las acciones antes indicadas, adjuntando el proyecto de Resolución que autorice la donación de los bienes descritos en el Anexo N° 1 a favor de la empresa beneficiaria designada, de conformidad al procedimiento definido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN.
- d) Remitir, una vez emitida la Resolución de Donación por la Intendencia Nacional de Finanzas y Patrimonio, copia de dicho documento a la Oficina de Control Interno con una anticipación no menor a **tres (3) días hábiles** a la ejecución del Acto de entrega física, solicitando la designación de un representante en calidad de veedor, debiendo señalarse que tal acto se llevará a cabo aún en ausencia del veedor.
- e) Remitir a la SBN, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles de realizada la donación de RAEE mediante acta correspondiente, copia de la siguiente documentación:

- Informe Técnico de baja y/o donación, con anexo de bienes muebles en calidad de RAEE.
- Documentos sustentatorios de la baja y/o donación, según corresponda.
- Resolución que aprueba la baja y/o donación según corresponda
- Copia del documento cursado a los operadores de RAEE (EPS-RS, EC-RS de RAEE) o Sistemas de manejo de RAEE
- Documento comunicando a OCI el Acto de Donación
- Acta de entrega y recepción



Atentamente.



*Puñón*  
JEFE  
(e)



10

11

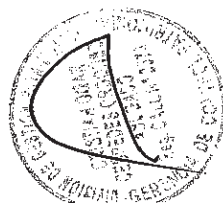
12

**ANEXO N° 1 DEL INFORME TECNICO N° 009-2016-SUNAT/8C3100  
DESCRIPCION DE BIENES A DARSE DE BAJA**

Causal de Baja : RAEE

Ubicación : OSACA

| N° | CODIGO PATRIMONIAL SBN | DENOMINACION                          | DETALLE TECNICO   |                   |                 | Valor en Libros al 31/05/2016 S/ | Cuenta Contable | UTILIDAD SISTEMED |       |
|----|------------------------|---------------------------------------|-------------------|-------------------|-----------------|----------------------------------|-----------------|-------------------|-------|
|    |                        |                                       | Serie             | MARCA             | MODELO          |                                  |                 |                   | COLOR |
| 1  | 462200500134           | ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS | BQ153C0219        | EXIDE ELECTRONICS | LATITUDE E6400  | 06 KVA                           | 1.00            | 1503020304        | NO    |
| 2  | 740805003226           | COMPUTADORA PERSONAL PORTATIL         | C2KRYH1           | DELL              | FD-05PUB        | NEGRO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 3  | 740823000159           | DISQUETERA EXTERNA                    | M048550           | IBM               |                 | NEGRO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 4  | 740823000688           | DISQUETERA EXTERNA                    |                   | BYTECC            |                 | NEGRO                            | 94.00           | 91050301          | NO    |
| 5  | 740823000689           | DISQUETERA EXTERNA                    |                   | BYTECC            |                 | NEGRO                            | 94.00           | 91050301          | NO    |
| 6  | 740823000690           | DISQUETERA EXTERNA                    |                   | BYTECC            |                 | NEGRO                            | 94.00           | 91050301          | NO    |
| 7  | 740823000691           | DISQUETERA EXTERNA                    |                   | BYTECC            |                 | NEGRO                            | 94.00           | 91050301          | NO    |
| 8  | 740823000692           | DISQUETERA EXTERNA                    |                   | BYTECC            |                 | NEGRO                            | 94.00           | 91050301          | NO    |
| 9  | 740823000693           | DISQUETERA EXTERNA                    |                   | BYTECC            |                 | NEGRO                            | 94.00           | 91050301          | NO    |
| 10 | 740823000694           | DISQUETERA EXTERNA                    |                   | BYTECC            |                 | NEGRO                            | 94.00           | 91050301          | NO    |
| 11 | 740823000695           | DISQUETERA EXTERNA                    |                   | BYTECC            | DESKJET 450CBI  | NEGRO                            | 94.00           | 91050301          | NO    |
| 12 | 740836500119           | IMPRESORA A INYECCION DE TINTA        | SG46831OY9        | HEWLETT PACKARD   | FX-2190         | NEGRO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 13 | 740845503129           | IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO             | FCTY029244        | EPSON             | FX-2190         | CREMA                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 14 | 740845503426           | IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO             | FCTY044889        | EPSON             | PACEMARK 4410   | PLOMO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 15 | 740845503440           | IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO             | AA83001446B0      | OKI               | PACEMARK 4410   | CREMA                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 16 | 740845503506           | IMPRESORA MATRIZ DE PUNTO             | AA82000052B0      | OKI               | E54             | CREMA                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 17 | 740877000831           | MONITOR A COLOR                       | 55GYR10           | IBM               | E50             | NEGRO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 18 | 74087700A398           | MONITOR A COLOR                       | 55PX749           | IBM               | E50             | NEGRO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 19 | 74087700C631           | MONITOR A COLOR                       | 55WY020           | IBM               | E-1910          | NEGRO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 20 | 74087700J294           | MONITOR A COLOR                       | 571R6418098H146L  | DELL              | AXIS-5600       | NEGRO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 21 | 740893500183           | SERVIDOR DE IMPRESION PARA RED        | 00408C3BFCF3      | AXIS              | KB-0225         | NEGRO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 22 | 74089500D131           | TECLADO - KEYBOARD                    |                   | IBM               |                 | NEGRO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 23 | 74089500K381           | TECLADO - KEYBOARD                    | J415716168B10VWL  | DELL              |                 | NEGRO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 24 | 74089500K393           | TECLADO - KEYBOARD                    | J415716168B10UJF1 | DELL              |                 | NEGRO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 25 | 74089500K410           | TECLADO - KEYBOARD                    | J415716168B10VW2  | DELL              |                 | NEGRO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 26 | 74089500M331           | TECLADO - KEYBOARD                    | J415716168B10TT2  | DELL              | THINKCENTRE8188 | NEGRO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 27 | 74089950A270           | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU       | KGNV48X           | IBM               | THINKCENTRE8188 | NEGRO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 28 | 74089950A646           | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU       | KGNL19H           | IBM               | THINKCENTRE8188 | NEGRO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 29 | 74089950B152           | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU       | KCNK85Z           | IBM               | THINKCENTRE 842 | NEGRO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 30 | 74089950B819           | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU       | KCNH3NW           | IBM               | THINKCENTRE 842 | NEGRO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 31 | 74089950B876           | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU       | KCNH1RH           | IBM               | THINKCENTRE 842 | NEGRO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 32 | 74089950C058           | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU       | KCNH0DB           | IBM               | THINKCENTRE 842 | NEGRO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 33 | 74089950C770           | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU       | SLKDFY2W          | IBM               | THINKCENTRE 842 | NEGRO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 34 | 74089950C815           | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU       | SLKDFX9R          | IBM               | THINKCENTRE 842 | NEGRO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 35 | 74089950I382           | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU       | F5FGZK1           | DELL              | OPTIPLEX 960    | NEGRO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 36 | 74089950I907           | UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU       | 72FGZK1           | DELL              | OPTIPLEX 960    | NEGRO                            | 1.00            | 1503020301        | NO    |
| 37 | 952217880248           | CONCENTRADOR DE COMUNICACIONES        | DRGR164000328     | D-LINK            | DES-3026        | NEGRO                            | 1.00            | 1503020303        | NO    |



11  
12  
13  
14  
15

16

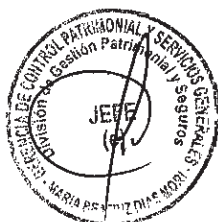
17



## ANEXO N° 2 DEL INFORME TECNICO N° 009- 2016-SUNAT/8C3100

### EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS Y COMERCIALIZADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS - RAE (EPS-RS) AL 20/04/2016

| N° | Empresas   |
|----|--|
| 1  | ACEROS GEAN IMPORT EXPORT S.C.R.L.   |
| 2  | ACP AMBIENTAL S.A.C.   |
| 3  | ANCRO S.R.L.   |
| 4  | BEFESA PERU S.A.   |
| 5  | BRUNNER E.I.R.L.   |
| 6  | CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL PERU S.A.C. - CARESNY PERU S.A.C.  |
| 7  | CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C. - ECOCENTURY S.A.C.                        |
|    | CIA INDUSTRIAL LIMA S.A. CILSA   |
|    | CIA QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.   |
| 10 | COMERCIALIZADORA FRAD S.A.C.   |
| 11 | COMIMTEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA  |
| 12 | COMUNIDAD DE TRAPEROS DE EMAUS-TRUJILLO  |
| 13 | DEPOSITO Y ALMACEN DON RAMON E.I.R.L.  |
| 14 | DIAMIRE S.R.L.   |
| 15 | ECOAZUL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA ECOAZUL S.A.C.                                  |
| 16 | ECOPLANET S.A.   |
| 17 | EMPRESA COMERCIALIZADORA Y PRESTADORA DE SERVICIOS DE RESIDUOS VIDA VERDE S.A.C. |
| 18 | ENVAK S.A.C.   |
| 19 | EPS FLORES E.I.R.L.  |
| 20 | GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES S.A.C.  |
| 21 | GESTION MEDIOAMBIENTAL S.A.C.  |
| 22 | GREEN CARE DEL PERU S.A.C.   |
| 23 | INDUSTRIAL QUIMICA LIMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA                     |
| 24 | INGENIERÍA & SERVICIOS GENERALES S.R.L.  |
| 25 | INVERSIONES F.B.C. S.A.C.  |
| 26 | INVERSIONES GENERALES ALFRECICLA S.A.C.  |
| 27 | INVERSIONES GENERALES CRISTIAN S.R.L.  |
| 28 | INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.  |
| 29 | M.C.H. NEGOCIOS E INVERSIONES S.R.L.   |
| 30 | NEGOCIACIONES ECHENIQUE E.I.R.L.   |
| 31 | P Y R COMERCIOS GENERALES E.I.R.LTDA   |
| 32 | PERU AMBIENTAL S.A.C.  |
| 33 | PERU GREEN RECYCLING S.A.C.  |
| 34 | PERU INKA BUSINESS AND INVESTMENTS GROUP S.A.C.                                  |
| 35 | PRAXIS ECOLOGY S.A.C.  |



|    |  |
|----|--|
| 36 | PRODUCTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD INDUSTRIAL S.R.L. - PROMAS S.R.L. |
| 37 | RECIKLADORA DE METALES JJ E.I.R.L.   |
| 38 | REPRESENTACIONES PERUANAS DEL SUR S.A.   |
| 39 | RESITER PERU S.A.C.  |
| 40 | RYM GUMYMSER S.R.L.  |
| 41 | SAN ANTONIO RECYCLING SOCIEDAD ANONIMA   |
| 42 | SC & C CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.   |
| 43 | SERVIPLAST NELLA E.I.R.L.  |
| 44 | TECNISAN E.I.R.L.  |
| 45 | ULLOA S.A.   |
| 46 | V & V INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C.  |
| 47 | WR INGENIEROS E.I.R.L.   |

